



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
<b>Suscripción anual:</b>			
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les .....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	4.870
Particulares .....	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
Semestrales .....	2.025	750	2.775
Trimestrales .....	1.105	375	1.480
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Miércoles, 1 de septiembre de 1993

Núm. 104

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### Edicto - notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio núm. Santibáñez, 7-93, que se sigue en este Servicio de Recaudación de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Santibáñez de la Peña, FEYSA, Sociedad Limitada; por el concepto de: Licencia Fiscal Industrial, ejercicios 1990 y 1991, por un importe de 43.641 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presuntibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo a continuación:

*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 29 de junio de 1993. Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 28 de junio de 1993, dictada en este expediente seguido contra el deudor FEYSA, S. L., y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de FEYSA, Sociedad Limitada, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda tributaria por principal (35.868 ptas.), recargo de apremio (7.174 ptas.) y costas y gastos de procedimiento (600 pese-

tas), lo que hace un total de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA pesetas.

Notifíquese al deudor y expidase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 144 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económico-administrativas, según señala el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación al deudor FEYSA, Sociedad Limitada, por resultar desconocido su domicilio actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; expido el presente edicto en Palencia, a 25 de agosto de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4168

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el Tesorero Municipal, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.** — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y artículos 5.º-C del R. D. 1.174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Excm. Diputación de Palencia, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**Advertencia:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

#### Plazos para ingresos

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente Edicto, con expresión de su débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

Ayuntamiento: **BASCONES DE OJEDA**

Concepto: *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*  
Ejercicio: 1993

Sujeto pasivo		Importe
Cosgaya Bravo, Ladislao ... ..	P-5658-A	6.680
Cosgaya Martín, Antolín ... ..	Ciclomotor	1.040
Martín Martín, Teodora ... ..	Ciclomotor	1.040
Montes Cabezón, Elpidia ... ..	P-4859-B; Ciclomotor	14.720

Ayuntamiento: **BUENAVISTA DE VALDAVIA**

Concepto: *Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica*  
Ejercicio: 1993

Abia Corral, Juan José ... ..	P-40989 y BU-8858-B	6.920
Abia González, José María ... ..	P-5580; VA-3794-L; P-0874-D	45.560
Diez Quijada Barrigón, Antonio ...	P-2005-B	6.680
García Vega, Isaías ... ..	Ciclomotor	1.040
Largo Vaxe, Juan Rey ... ..	M-662565	2.600
Pastor del Dujo, Clemente ... ..	P-3644-F	6.680
Paredes Miguel, Pedro ... ..	P-5697-G	6.680
Pousa Alvarez, Manuel ... ..	P-1822-B	6.680

Ayuntamiento: **CONGOSTO DE VALDAVIA**

Concepto: *Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica*  
Ejercicio: 1993

Ramos Merino, Florentino ... ..	P-9651-C	6.680
Vicente Baños, Lucio ... ..	B-8329-AF	6.680
Ayuntamiento: <b>DEHESA DE MONTEJO</b>		
González del Teso, Mariano ... ..	O-1569-I	6.680
Felipe Villanueva, S. A., Felipe ...	P-21309 y P-7333-C	39.800

Ayuntamiento: **ESPINOSA DE VILLAGONZALO**

Concepto: *Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica*  
Ejercicio: 1993

López Maestro, Pedro ... ..	P-24190	8.240
Ruiz Barrigón, Jesús ... ..	P-0927-D	6.680

## Ayuntamiento: MANTINOS

Concepto: Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica

Ejercicio: 1993

Sujeto pasivo	Importe
Andrés Poza, José María ... .. LE-9565-G	2.600
Fernández Rubio, Félix ... .. O-79278	1.640
Martínez Alonso, Juan ... .. LE-58868	2.600
Mazuelas, Amador ... .. Ciclomotor	1.040
Rodríguez Macías, José Antonio ... P-5483-A	6.680
Salvador Martín, Ramón ... .. P-20439	6.680

## Ayuntamiento: MICIECES DE OJEDA

Concepto: Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica

Ejercicio: 1993

Pérez Polanco, Miguel Angel ... .. P-1124-C	6.680
---	-------

## Ayuntamiento: MUDA

Concepto: Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica

Ejercicio: 1993

Cuena Lores, Ignacio ... .. P-6943-C	6.680
González Fernández, Angel ... .. P-9394-E	6.680
Martín Ruiz, Antonio ... .. P-9059-G	16.040
Martín Ruiz, Fco. Javier ... .. P-0657-E y BI-0117-W	20.360

## Ayuntamiento: OLMOS DE OJEDA

Concepto: Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica

Ejercicio: 1993

Hijosa Gómez, Octavio ... .. P-0938-H	6.680
Mediavilla Nevares, Almudena ... P-0544-F	6.680
Pastor Alario, Luis Mariano ... .. BI-3359-G	6.680

## Ayuntamiento: PEDROSA DE LA VEGA

Ejercicio: 1993

Sujeto pasivo	Concepto Tributario	Importe
Bartolomé, Sabas ... ..	Basuras 92	2.600
Calleja Fernández y Hno. ...	Basuras 92	2.600
Calleja Marcos, Faustino ...	I.V.T.M. VI-27903	6.680
Calleja de Miguel, Belén ... ..	I.V.T.M. P-1159-H	13.880
Casas Martínez, Fabiano ...	Basuras 92	2.600
Celada, Araceli ... ..	Basuras 92	2.600
Celada, Luduvina ... ..	Basuras 92	2.600
Celada, Teresa ... ..	Basuras 92	2.600
Delgado Guerra, Luis ... ..	I.V.T.M. M-7565-J	2.600
García Juan y Hnos. ... ..	Basuras 92	2.600
García Martínez, Perfecta ...	Basuras 92	2.600
García San Martín, Heliodoro	Basuras 92	2.600
Heras Casa, Jesús ... ..	I.V.T.M. P-1951-H	6.680
Laso García, Jesús ... ..	Basuras 92	2.600
Luis Celada, José María ... ..	I.V.T.M. M-1555-AY	6.680
Luis Gómez, Angel ... ..	I.V.T.M. P-20355	6.680
Oscar Luis, Gómez ... ..	Basuras 92	2.600
Martín, Dionisio ... ..	Basuras 92	2.600
Martín Martín, Florentino ...	I.V.T.M. B-2762-AM; P-9903-A	9.090
Martínez, Gregorio ... ..	Basuras 92	2.600
Martínez Calleja, Génova ...	Basuras 92	2.600
Martínez M., Juan Antonio	I.V.T.M. P-0384-H	6.680
Martínez Mtnéz. Juan y Hn.	Basuras 92	2.600
Martínez Pérez, Eusercia ...	Basuras 92	2.600
Martínez Tejerina, Candia ...	Basuras 92	2.600

## Sujeto pasivo

## Concepto Tributario

## Importe

Quijano Marcos, Evangelina	Basuras 92	2.600
Sánchez Cea José M. y Hn.	Basuras 92	2.600
Sánchez Cea, José María ...	I.V.T.M. P-6494-G	6.680

## Ayuntamiento: LA PERNIA

Concepto: Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica

Ejercicio: 1993

Sujeto pasivo	Concepto Tributario	Importe
Arias Sánchez, Jesús Manuel ...	BU-3879-J; M-7501-DG; SS-7660-H	19.640
Diez Gaitón, Fermín ... ..	VA-2857-C y VA-0148-F	13.160
Espejo Rufián, José Ramón ... ..	BU-2774-D	6.680
Gómez Fernández, Félix ... ..	BI-9891-V	6.680
González García, Ana María ... ..	P-8177-C	6.680
Gutiérrez Illades, Tirifilo ... ..	P-22400	2.600
Gutiérrez Martín, Benito ... ..	BU-25605	6.680
Mediavilla Diez, Laureano ... ..	P-5386-G	28.400
Morante Calvo, Carmelo ... ..	P-5439-F	6.680
Pérez Espina, Julián Lorenzo ... ..	M-8461-AJ	6.680
Pérez García, Gerardo ... ..	P-1308-A	6.680
Pérez Gómez, Carmen Rosa ... ..	M-742498	6.680
Ramos Rodríguez, Fernando ... ..	P-0397-A	6.680
Rodríguez García, Manuel ... ..	P-6091-G	6.680
Ruibal Coto, Luis Carlos ... ..	GE5034-N	13.880
Vañes Moreno, Florentino ... ..	Ciclomotor	1.040

## Ayuntamiento: POZA DE LA VEGA

## Sujeto pasivo

## Concepto Tributario

## Importe

Alonso, Jesús ... ..	Basuras 2.º Sem. 92	2.000
Alonso, Pepe ... ..	Basuras 2.º Sem. 92	2.000
Alvarez, Hermanas ... ..	Basuras 2.º Sem. 92	2.000
Diez Miguel, Quintiliano ... ..	I.V.T.M. P-9011-B	8.240
García, Cenón ... ..	Basuras 2.º Sem. 92	2.000
Gómez Martínez, Anastasia ...	Basuras 2.º Sem. 92	2.000
Ibáñez Laso, Casimiro ... ..	Basuras 2.º Sem. 92	2.000
Lomas París, María Luisa ...	Basuras 2.º Sem. 92	2.000
Martín Andrés, José ... ..	Basuras 2.º Sem. 92	2.000
Martín Laso, Pedro ... ..	LE-4039-F	6.680
Martín Poza, Vicente ... ..	Basuras 2.º Sem. 92	2.000
Poza Gutiérrez, Agustín ... ..	Basuras 2.º Sem. 92	3.200
Santos Martínez, Emilio ... ..	Basuras 2.º Sem. 92 y Ciclomotor	2.840

Palencia, 4 de agosto de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4012

## AGENCIA TRIBUTARIA

## Administración de Aguilar de Campoo

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. de 27 de noviembre de 1992), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Pa-

lencia, relación de contribuyentes a quienes se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haber enviado la Notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el art. 4.1 del Decreto 2.572/1975 (B. O. E. de 30 de octubre de 1975).

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA POR  
INGRESO FUERA DE PLAZO**

Contribuyente	Modelo	Ejercicio	Expediente
Román Gómez Méndez ...	110	1991-1T	06002540
El mismo ... ..	110	1991-3T	11002790

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina se desprende que el ingreso por el concepto y período impositivo arriba indicados se ha realizado fuera del plazo establecido por la normativa vigente.

En base a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58.2.B) de la Ley General Tributaria, con la limitación prevista en el art. 61.2 de ese mismo texto legal, en su nueva redacción dada por la Disposición Adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, se ha practicado la siguiente liquidación de intereses de demora:

Contribuyente	Cuota	Tipo	A ingresar
Román Gómez Méndez ... ..	52.638	10,00	5.263
El mismo ... ..	42.566	10,00	4.256

Esta liquidación puede ser recurrida ante esta oficina en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación o mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El importe que figura en los documentos de pago-notificación ha de ingresarlo en los siguientes plazos: si esta notificación la recibe del uno al quince del mes hasta el día cinco del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si la recibe entre los días dieciséis y último de mes, hasta el veinte del mes siguiente o al inmediato hábil posterior.

Este ingreso ha de efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora de su provincia o en la cuenta restringida de la entidad de crédito situada en los locales de su correspondiente Delegación o Administración de Hacienda.

Aguilar de Campoo, 20 de agosto de 1993. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

4141

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

AGENCIA TRIBUTARIA  
DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio de trabajo de "FUNDACION BENEFICA ASILO S. BERNABE Y S. ANTOLIN"  
Exp.: 3400572

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa "FUNDACION BENEFICA ASILO SAN BER-

NABE Y SAN ANTOLIN", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 21.07.93, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 19.07.93, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

A C U E R D A

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial en funciones R. D. 3.316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

**Convenio colectivo de la empresa "FUNDACION BENEFICA  
ASILO SAN BERNABE Y SAN ANTOLIN"**

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.* — El presente convenio será de aplicación y regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y la Fundación Benéfica-Asilo de San Bernabé y San Antolín de Palencia.

Art. 2.º—*Vigencia.* — La duración del presente convenio será de un año, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de enero de 1993 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1993.

Art. 3.º—*Denuncia.* — El convenio quedará automáticamente denunciado a la finalización de su vigencia, debiendo iniciarse las negociaciones del siguiente convenio en los treinta días siguientes a su expiración.

Art. 4.º—*Vinculación a la totalidad.* — El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente convenio constituye un todo orgánico e indivisible y, por consiguiente, la no aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas supone la nulidad de la totalidad.

Art. 5.º—*Normas supletorias.* — En lo no contemplado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Art. 6.º—*Organización del trabajo.* — La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, debiendo ejercitarse conforme a las normas establecidas en el presente convenio y respetando las disposiciones de carácter general vigentes en cada momento, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de audiencia a los representantes de los trabajadores.

Art. 7.º—*Clasificación de personal.* — Las categorías profesionales y sus funciones quedan definidas como se recoge en el Anexo I de este convenio.

Art. 8.º—*Retribuciones.* — Según la tabla salarial que se adjunta en el Anexo II, resultante de incrementar a la tabla salarial de 1992 un 5,85%.

Art. 9.º—*Plus Convenio.* — Se establece un Plus Convenio para todas las categorías profesionales, en cuantía de 2.000 pesetas, de carácter salarial y que será abonado a

todos los trabajadores tanto en las mensualidades ordinarias como en las gratificaciones extraordinarias.

Art. 10.—*Antigüedad.* — En concepto de Plus de Antigüedad se establecen los siguientes complementos:

- 3% del Salario Base a los 3 años de trabajo efectivo.
- 8% del Salario Base a los 6 años de trabajo efectivo.
- 16% del Salario Base a los 9 años de trabajo efectivo.
- 25% del Salario Base a los 15 años de trabajo efectivo.
- 38% del Salario Base a los 19 años de trabajo efectivo.
- 45% del Salario Base a los 24 años de trabajo efectivo.

Art. 11.—*Gratificaciones extraordinarias.* — Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias (Julio y Navidad) en cuantía de una mensualidad de Salario Base más Antigüedad y Plus Convenio. Los trabajadores que se incorporen o cesen en la empresa, recibirán la parte proporcional al tiempo trabajado, de dichas pagas extraordinarias, que se devengarán semestralmente.

Art. 12.—*Revisión salarial.* — Si al 31 de diciembre de 1993 el IPC real certificado por el INE resultase ser superior al 5,5%, se procederá a abonar e incrementar todos los conceptos salariales en una cantidad equivalente a la diferencia entre dicho IPC y el 5,5% pactado.

Art. 13.—*Jornada de trabajo.* — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales. En ningún caso se podrá superar el número de mil ochocientas veintiséis horas anuales. De común acuerdo las representaciones de la empresa y los trabajadores elaborarán antes del día uno de marzo de cada año, el correspondiente calendario laboral.

Art. 14.—*Trabajo en domingo y festivos.* — Los trabajadores que realicen su trabajo en domingo o festivos, disfrutarán de un día de descanso adicional por cada cuatro festivos trabajados. El disfrute del descanso por este concepto se realizará en los treinta días siguientes a su devengo.

Art. 15.—*Vacaciones.* — El período de vacaciones anuales retribuidas será de un mes natural a disfrutar entre los meses de julio y agosto, respetando cualquier acuerdo individual.

El calendario de vacaciones se elaborará entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores con una antelación, como mínimo, de dos meses a la fecha de su comienzo.

Art. 16.—*Licencias.* — Con el fin de que el trabajador pueda cumplir con compromisos ineludibles de carácter familiar o personal disfrutarán de las siguientes licencias retribuidas previo aviso y justificación:

- a. Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
- b. Tres días en casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con el motivo establecido en este apartado el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de cuatro días. A estos efectos, se considerará enfermedad grave, la hospitalización con un mínimo de veinticuatro horas de internamiento.
- c. Un día por fallecimiento de un familiar a partir del segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d. Un día por boda de padres, hermanos o hijos.
- e. Un día por traslado de domicilio.
- f. Para realizar exámenes de estudios oficiales u oposiciones, el tiempo necesario.

Art. 17.—*Mejoras por I. L. T.* — En caso de ILT, la empresa complementará las percepciones económicas hasta el 100% de la Base Reguladora del mes anterior desde el

primer día de la baja médica, y ello, por un máximo de doce meses.

Art. 18.—*Prendas de trabajo.* — Se facilitará a los trabajadores dos uniformes completos al año (incluyendo zapatos), según homologación y en diálogo con el Comité de Empresa.

Art. 19.—*Jubilación a los 64 años.* — Se reconoce a los trabajadores la posibilidad de utilizar el procedimiento de jubilación especial a los 64 años de edad, en los términos que tal modalidad viene regulada por el Real Decreto 1.194/1985 de 17 de julio.

Art. 20.—*Jubilación anticipada.* — Todos aquellos trabajadores que lleven más de diez años de trabajo ininterrumpido al servicio de la empresa tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones, si se jubilan anticipadamente:

- A los 60 años: 196.000 pesetas.
- A los 61 años: 169.000 pesetas.
- A los 62 años: 143.000 pesetas.
- A los 63 años: 116.000 pesetas.
- A los 64 años: 90.000 pesetas.

Art. 21.—*Seguro de vida.* — La empresa suscribirá las correspondientes pólizas colectivas, al objeto que los trabajadores al servicio de la empresa perciban como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional en caso de muerte un total de 1.500.000 pesetas y en caso de invalidez absoluta o gran invalidez 2.000.000 de pesetas.

Art. 22.—*Finiquitos.* — Los finiquitos serán todos de igual modelo. Será obligatoria la comunicación por parte de la empresa que el trabajador tiene derecho a la presencia sindical a la firma del finiquito. Cuando en el finiquito no aparezca la firma del representante sindical, se entenderá que el documento firmado sólo acredita la recepción de las cantidades señaladas, pero carecerá de valor liberatorio durante un plazo de quince días, al término de los cuales adquirirá tal carácter.

Art. 23.—*Promoción interna.* — Para la cobertura de vacante de un puesto de trabajo indefinido tendrá preferencia a ocuparlo el personal más antiguo en la misma categoría independientemente de su jornada laboral y puesto de trabajo.

En caso de no ser cubierto por personal de la misma categoría, tendrán derecho a acceder a la vacante el personal con categoría inferior con iguales criterios y previa acreditación de la aptitud necesaria mediante las oportunas pruebas.

Art. 24.—*Excedencias.* — Los trabajadores con, al menos, un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco años, de acuerdo con las condiciones legales de aplicación.

En los supuestos de excedencia por maternidad, se reservará el derecho al reingreso inmediato al puesto de trabajo hasta un máximo de tres años, computándose el primer año de excedencia a efectos de antigüedad.

La solicitud de reingreso deberá ser solicitada hasta treinta días antes que se cumpla el período de duración de excedencia.

Art. 25.—*Salud laboral.* — Se crea la figura del Delegado de Salud Laboral que será, necesariamente, un miembro del Comité de Empresa, para lo cual dispondrá de un crédito horario de once horas al año.

Art. 26.—*Acumulación del crédito horario.* — Se reconoce el derecho a la acumulación del crédito horario entre los

representantes de los trabajadores pertenecientes a la misma central sindical, previa conformidad expresa de los afectados, comunicación a la empresa y expresión del período de validez.

**Art. 27.—Comisión Mixta.** — Se constituye una Comisión Mixta de interpretación y seguimiento del convenio, de carácter paritario y, en consecuencia, formarán parte de ella un miembro de cada central sindical con representación en la empresa así como el mismo número por parte empresarial, con independencia de los asesores que cada parte estime necesarios. Sus objetivos son:

- a. Solucionar cualquier reclamación sobre la interpretación o exigencia de lo concertado en este convenio.
- b. Entender de conflictos internos extrajudiciales.
- c. Cumplimiento de lo contenido en cuanto a promoción interna.

Esta Comisión se reunirá previa convocatoria y a solicitud de una de las partes, siendo sus decisiones adoptadas por consenso.

## ANEXO I

### Categorías profesionales

#### ATS/DUE

Vigilar y atender a los residentes, sus necesidades generales, humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

Preparar y administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, especialmente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

Atender al residente encamado por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc...).

Controlar la higiene personal de los residentes y también los medicamentos y alimentos que éstos tengan en las habitaciones.

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

Colaborar con los fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sea compatible con su titulación de ATS/DUE cuando sus funciones específicas lo permitan.

Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### ASISTENTE SOCIAL

Planificar y organizar el trabajo social del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización de trabajo. Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los residentes.

Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de los residentes y los que le sean pedidos por la dirección del centro, facilitar información sobre los

recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.

Realizar los tratamientos sociales mediante el servicio social de cada caso y de grupo a todos los residentes.

Fomentar la integración y participación de los residentes en la vida del centro y de su entorno.

Coordinar los grupos de trabajo y actividades, de animación socio cultural.

Participar en la comisión técnica.

Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a los residentes, principalmente con las entidades y las instituciones locales.

Participar con el equipo multiprofesional o departamento médico en la elaboración de las orientaciones o de la atención que necesiten los residentes.

Participar en la asignación y cambio de habitaciones y mesas del comedor con el Departamento de Enfermería y la Dirección

Visitar a los residentes enfermos.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### OFICIAL DE PRIMERA, OFICIOS VARIOS

Es el responsable de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del Patronato, realizando personalmente el trabajo necesario y ordenando lo que proceda al Oficial 2.ª o Mozo.

#### AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, realizar funciones de: Mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### JEFE DE PERSONAL Y RECEPCION

Organiza, coordina y supervisa las actividades y horarios del personal del Patronato; es responsable de la recepción de los usuarios y su adecuación a las normas organizativas del Centro sin perjuicio de lo que corresponda a los representantes legales de los trabajadores en materia de audiencia y comunicación.

#### COCINERO

Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como, de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.

Disponer, entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar la despensa cada día, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.

Recontar las existencias con los administradores de las residencias, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y uniformidad.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios de departamento tales como: Bandejas, fuegos, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.

**AYUDANTE DE COCINERO**

Son aquellos que trabajan a las órdenes del Cocinero y realizan con toda diligencia en orden al buen funcionamiento de la cocina, cuantas funciones y cometidos les sean encomendados por el Cocinero, de acuerdo con el Jefe de Personal.

**OFICIAL SEGUNDA, OFICIOS VARIOS**

Realizar las labores propias de su categoría bajo las directrices del personal de Dirección o del correspondiente Oficial de Primera si lo hubiere.

**GOBERNANTE DE PLANTA**

Organiza, distribuye y coordina todos los servicios propios del área y ámbito que le encomiende.

**TELEFONISTA**

Es el encargado de la atención de la centralita telefónica, así como de la información y orientación primarias al público y de dar los avisos y llamadas a los residentes por megafonía.

**CONSERJE**

Es el encargado de la vigilancia de accesos y movimientos en el Patronato durante la noche, así como de la atención a las llamadas telefónicas, cuadro de timbres, y demandas generales de los usuarios del Centro durante la noche.

**PERSONAL DE LAVANDERIA**

Realiza con exclusividad las labores propias de su oficio: Lavar a máquina y secar, tanto la ropa de las camas, etcétera, como la ropa personal de los residentes bajo la supervisión de su gobernante.

**PERSONAL DE PLANCHADO**

Realiza con exclusividad las labores de planchado de la ropa, una vez limpia, así como de lencería, con plancha manual y calandria.

**AUXILIAR DE RESIDENCIA/GEROCULTOR**

Es el personal que, bajo la dependencia del Director del Centro o persona que determine, tiene como función la de asistir al usuario de la Residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar él sólo, debido a su incapacidad y efectuar aquellos trabajos encomendados a su atención personal y de entorno.

Entre otros, se indica:

- a. Higiene personal del usuario.
- b. Según el plan funcional de las residencias, habrá de efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa y llevarla a lavandería.
- c. Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por sí mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los usuarios.
- d. Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares que le sean encomendados, de acuerdo con su preparación técnica.
- e. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.

f. Limpia y prepara el mobiliario, así como los materiales y aparatos del botiquín.

En todas las relaciones o actividades con el residente, procura complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de los profesionales respectivos.

Actúa en coordinación y bajo la responsabilidad de los profesionales de los cuales dependen directamente.

Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran los residentes, así como asuntos referentes a su intimidad.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes, le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica y que tengan relación con los señalados anteriormente.

**PERSONAL DE LIMPIEZA**

Se ocupa del mantenimiento de la limpieza y aseo de las instalaciones de la Residencia, incluyendo cristales, aseos, así como el resto de las dependencias en su interior y colcha, retira y friega la vajilla.

**MOZO**

Es aquél que trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantiene en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

**ANEXO II**

*Tablas salariales para el año 1993*

**Titulados Medios**

Titulados Medios	Pesetas mensuales
(Asistente Social, A. T. S.)	100.600
Cocinero	98.313
Oficial de 1.ª Oficios Varios	91.454
Auxiliar Administrativo	84.595
Jefe de Personal y Recepción	83.452
Ayudante de Cocina	81.166
Oficial de 2.ª Oficios Varios	81.166
Gobernante de Planta	81.166
Telefonista	78.879
Conserje	78.879
Auxiliar de Residencia	77.736
Portero	77.736
Personal de Lavandería y Planchado	76.593
Personal de Limpieza	76.593
Mozo	76.593

Firmas: (ilegibles) 3745

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA**

**EDICTO**

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la presente, se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Te-

sorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, contra la deudora DOÑA CARMEN NARGANES PABLOS, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de principal, recargo de apremio y costas presupuestadas de 562.451 pesetas, por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se dictó en el respectivo contraído, la siguiente:

#### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles**

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo expediente administrativo a la deudora DOÑA CARMEN NARGANES PABLOS, por los débitos expresados.

**Declaro embargados los inmuebles**, pertenecientes al deudor, y que a continuación se describen:

—URBANA: Piso en Guardo en el Polígono de Las Rozas, núm. 13, con una superficie de 66 m.2 y 75 d/m. Está inscrita en el tomo 1.280, folio 4, finca núm. 7.268.

Los derechos del deudor sobre las fincas embargadas, lo son como propietario.

El importe de los débitos por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas asciende a la cantidad de 562.451 pesetas.

Que del citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal se notifique a los acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invítese para que designe en esta Zona persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerse por los motivos expuestos.

Asimismo, requéraseles para que en el plazo de cinco días, que establece el art. 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que consta en el Registro de la Propiedad.

Lo que notifico a la deudora DOÑA CARMEN NARGANES PABLOS y a su cónyuge MAXIMINO REDONDO SIMON, por este BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndola que contra este acto de gestión recaudatoria y sóloamente por cuestiones de procedimiento y según dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la S. Social, dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde el recibo de la presente notificación con carácter previo a la interposición del recurso de reposición o de reclamación económico - administrativa, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 190 de dicho Reglamento, R. D. 1517/91, de 11 de octubre ("B. O. E." de 25 de octubre).

Palencia, 24 de agosto de 1993. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez. 4167

## **Administración Municipal**

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos núm. 1, dentro del vigente

Presupuesto General del ejercicio de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Autilla del Pino, 21 de agosto de 1993. — El Alcalde, Ubaldo Abril Martínez. 4170

BERZOSILLA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 7 de julio de 1993, el expediente de modificación de créditos con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### **Presupuesto de Gastos**

1. Gastos de personal:
    - Anterior: 980.200 pesetas.
    - Aumentos: 49.317 pesetas.
    - Total: 1.029.517 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
    - Anterior: 932.900 pesetas.
    - Aumentos: 225.000 pesetas.
    - Total: 1.157.900 pesetas.
  3. Gastos financieros:
    - Anterior: 8.000 pesetas.
    - Total: 8.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes:
    - Anterior: 75.000 pesetas.
    - Aumentos: 7.561 pesetas.
    - Total: 82.561 pesetas.
  6. Inversiones reales:
    - Anterior: 348.900 pesetas.
    - Aumentos: 1.433.688 pesetas.
    - Total: 1.783.588 pesetas.
  7. Transferencias de capital:
    - Anterior: 1.000 pesetas.
    - Total: 1.000 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
- Anterior: 2.346.000 pesetas.
  - Aumentos: 1.715.566 pesetas.
  - Total: 4.061.566 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berzosilla, 25 de agosto de 1993. — El Alcalde, Juan Manuel Díaz López. 4172